

**NOTA DOC N°012/2025**

Asunción, 17 de marzo de 2025

Señor  
**Abog. Juan Agustín Encina, Director Nacional**  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas  
Presente

La Dirección Operativa de Contrataciones de la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay (UPTP), se dirige a Usted y por su intermedio a quienes corresponda, en atención a la Adenda 1 suscrita entre la firma RIEDER & CIA. S.A.C.I. y la UPTP.

Cabe señalar que el propósito de la modificación del contrato, refiere a la Ampliación de Monto, Ampliación de la Vigencia, y la Modificación del Administrador del Contrato. En tal sentido, se han remitido los documentos requeridos, a los módulos de “Ampliación de Monto” y “Otras Modificaciones” para su verificación y proceso. Sin embargo, en la última nota de observación (Nota DGNC N°1993/2025 – Exp. N°302616), solicita se remita adicionalmente en el “Módulo Ampliación de Plazo”, caso que genera un tercer expediente, y eventualmente, podría recaer en un tercer verificador.

En vista que dichos expedientes serán analizados por diferentes verificadores, procedo a aclarar que los tres casos están vinculados a un mismo proceso contractual y por lo tanto los documentos cargados en cada módulo son los mismos documentos.

Por lo expuesto, realizo la siguiente aclaración a fin de agilizar el análisis del proceso de verificación, y en consecuencia, la oportuna emisión del Código de Contratación.

N°	Expediente	Tipo	Verificador	Nota de observación
1	302050	Ampliación de Monto	ynunez	DGNC N°1322/2025 DGNC N°1867/2025
2	302616	Otras Modificaciones	scubilla	DGNC N°1993/2025

Se remite adjunto en el SICP:

- Dictamen DOC N°01/2025,
- Dictamen del Administrador del Contrato,
- Resolución N°034/2025,
- Adenda N°01/2025,
- Orden de Servicio,
- Resolución UPTP N°465/2024, designación director TIC de la UPTP.

En espera de un despacho favorable, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente.

**OSCAR ALBINO** Firmado digitalmente por  
**ESCURRA BAEZ** OSCAR ALBINO ESCURRA BAEZ  
Fecha: 2025.03.17 11:02:08  
-03'00'

**Director**  
**Dirección Operativa de Contrataciones**  
**Universidad Politécnica Taiwán Paraguay**



**DICTAMEN DOC N°01/2025**

**ASUNTO:** Ampliación del Contrato N°01/2024, suscrito con la firma **RIEDER Y CÍA. S.A.C.I.** con RUC N°80002612-8, en el marco del llamado a **MENOR CUANTÍA NACIONAL – ID.441361 “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP”**.

**FECHA:** 22 de enero de 2025.

**CONSIDERANDO** la solicitud de Ampliación del Contrato N°01/2024, suscrito entre la Universidad Politécnica Taiwán Paraguay (UPTP) y la firma **RIEDER Y CÍA. S.A.C.I.** con RUC N°80002612-8, objeto del llamado **MENOR CUANTÍA NACIONAL – ID.441361 “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP”**, solicitado por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) de la Universidad Politécnica Taiwán Paraguay (UPTP) a través del Memorándum DTIC N°17/2024 de fecha 30/12/2024, el cual acompaña el Dictamen DTIC N°02/2024, donde detalla la evaluación técnica y la justificación pertinente para la ampliación del contrato N°01/2024, suscrito con la firma RIEDER Y CIA. S.A.C.I.

Que, en el Dictamen DTIC N°02/2024, el área requirente señala: *“Visto y considerando que, el Contrato del Servicio de INTERNET para contingencia de la UPTP, vence el 9 de febrero del corriente; según el Contrato N°01/2024 firmado con el proveedor adjudicado: RIEDER Y CIA S.A.C.I.*

*Y que, actualmente en la universidad se están llevando a cabo cursos de verano y además, en el mes de febrero del cte.; se llevara a cabo el examen de ingreso correspondiente al Cohorte 2025.*

*Por lo expuesto, esta dirección solicita que, se realicen los trámites necesarios para prorrogar y/o adendar el contrato vigente por el plazo aproximado de 1 (un) mes más. Con el propósito de seguir contando con el servicio, hasta tanto se realice el proceso de contratación por un nuevo periodo.*

*Es de suma importancia, seguir contando con este servicio, para todas las áreas de la universidad”...*

Que, el Memorándum DGAF N° 12/2025 de fecha 22/01/2025, por la cual la Dirección General de Administración y Finanzas solicita a la Dirección Operativa de Contrataciones, se tome los recaudos para el inicio de la Adenda al Contrato N°01/2024 suscrito con la firma RIEDER Y CIA S.A.C.I. conforme pedido del Administrador del Contrato en cuestión.

Que, el contrato cuya ampliación se requiere es de tipo cerrado, por un periodo de tiempo y cantidades específicas; en el caso que nos ocupa, se han contratado ocho (8) meses de servicio, los que se cumplirán el nueve (9) de febrero del corriente año.

En efecto, los valores contratados son como se explica en el siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	MCN – ID.441361 “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP”	Mes	8	6.766.000	54.128.000

Conforme al cuadro que se expone, el costo mensual del servicio es de guaraníes seis millones setecientos sesenta y seis mil (Gs.6.766.000); en el caso que nos ocupa, el monto requerido es por Gs 6.766.000, que la requirente precisa ampliar, razón por la cual se solicita el servicio por un (1) mes más, tiempo razonable para contar con el nuevo contrato objeto de la licitación en cuestión.

Dada esta situación, es necesario considerar las disposiciones legales vigentes, y al respecto traer a colación lo dispuesto en el Artículo 67.- *De la modificación de los contratos* de la Ley N°021/2022 “DE





SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, el cual expresa: *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.*

Asimismo, la normativa vigente cita además a la reglamentación emitida por el Órgano de Control, cual es la Resolución DNCP N° 5695/2024, la que requiere como regla general la existencia de un dictamen que explique la pertinencia de la modificación, y su ajustamiento a las disposiciones legales vigentes.

El contrato cuya ampliación se requiere es de los denominados “Contratos Cerrados” donde se consigna en el mismo un monto y cantidad definido desde el momento de la convocatoria; en dicho instrumento el adjudicado, oferta un precio unitario por cada mes de servicio. Cabe destacar que en la presente modificación no se procede introducir cambio alguno al precio mensual unitario ofertado, así como tampoco se incluyen ítems ni servicios no ofertados, constituyendo de esta manera la presente modificación una simple ampliación de monto y vigencia, a fin de atender los requerimientos institucionales.

Por otro lado, resulta oportuno mencionar aquí que el sistema de adjudicación adoptado en el llamado ha sido por el total, así mismo, actualmente en cuanto a la ejecución del mismo, el referido contrato a la fecha ha sido ejecutado sin inconvenientes, de modo que la actividad administrativa ha sido bastante importante, razón por la cual, a fin de evitar inconvenientes en las distintas gestiones administrativas subrayamos la necesidad de dar continuidad a los servicios que la firma adjudicada viene realizando.

La ampliación requerida es como sigue:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL DEL CONTRATO	MONTO A SER AMPLIADO	PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN
1	MCN – ID.441361 “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP”	6.766.000	54.128.000	6.766.000	12,5%

Cabe destacar que el proveedor ha presentado su conformidad a los efectos de la presente ampliación. Asimismo, la Dirección Financiera ha confirmado la existencia de disponibilidad para atender la modificación que nos ocupa, cumpliéndose así, el último de los requerimientos legales.

En resumen, la ampliación pretendida por el área requirente, no supone una condición más ventajosa para el proveedor, por el contrario, la misma es claramente necesaria para atender las distintas tareas de esta Contratante, y en opinión de esta Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), la ampliación pretendida precedente.

Por otra parte, en atención a lo establecido en el Artículo 102 del Decreto N°2264/24 que reglamenta la Ley N°7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, el cual dispone la “**Designación del administrador de contrato**”; *Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador*



de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato. En tal sentido, resulta oportuno proceder a la actualización de la Cláusula 8 - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO del Contrato N°01/2024 objeto del llamado con ID.441361 – MCN N°01/2024 “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP”, a través de la adenda en gestión, y designar al Sr. Roberto Jiménez, designado por Resolución UPTP N°465/2024 de fecha 30/12/2024, como Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay, para fungir como administrador del presente contrato.

Atentamente,

  
Dirección Operativa de Contrataciones  
Universidad Politécnica Taiwán Paraguay



DICTAMEN DTIC N° 02/2024

**ASUNTO:** Ampliación del Contrato N° 01/2024, suscrito con la firma **RIEDER Y CÍA. S.A.C.I.** con **RUC N°80002612-8**, en el marco del llamado a **MENOR CUANTÍA NACIONAL – ID. 441361 “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP”**.

**FECHA:** 30 de diciembre de 2024.

**CONSIDERANDO:**

Que, la ampliación del Contrato N°01/2024, suscrito con la firma **RIEDER Y CÍA. S.A.C.I.** con **RUC N° 80002612-8**, en el marco del llamado **MENOR CUANTÍA NACIONAL – ID. 441361 “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP”**.

“Visto y considerando que, el Contrato del Servicio de INTERNET para contingencia de la UPTP, vence el 6 de febrero del 2025; según el Contrato N° 01/2024 firmado con el proveedor adjudicado: **RIEDER Y CIA S.A.C.I.**

Que, actualmente en la universidad se están llevando a cabo cursos de verano y además, en el mes de febrero del 2025; se llevará a cabo el examen de ingreso correspondiente al Cohorte 2025.

Por lo expuesto, esta dirección solicita que, se realicen los trámites necesarios para prorrogar y/o adendar el contrato vigente por el plazo aproximado de 1 (un) mes más. Con el propósito de seguir contando con el servicio, hasta tanto se realice el proceso de contratación por un nuevo periodo.

Es de suma importancia, seguir contando con este servicio, para todas las áreas de la universidad”

El contrato cuya ampliación se requiere es de tipo cerrado, por un periodo de tiempo y cantidades específicas. En el caso que nos ocupa, se han contratado 8 meses de servicio, los que se cumplirán el 9 de febrero del corriente año.

En efecto, los valores contratados son como se explica en el siguiente cuadro.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
1	MCN – ID.441361 “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP”	Mes	8	G. 6.766.000	G. 54.128.000

Avda. Sebastián Gaboto / Comando de Comunicaciones del Ejército

Asunción– Paraguay

[www.uptp.edu.py](http://www.uptp.edu.py)

Lic. Roberto C. Jiménez C., Director  
Dirección de TIC  
Universidad Politécnica Taiwan Paraguay



Conforme al cuadro que se expone, el costo mensual del servicio es de guaraníes seis millones setecientos sesenta y seis mil (G.6.766.000); en el caso que nos ocupa, el monto requerido es por guaraníes seis millones setecientos sesenta y seis mil (G. 6.766.000), que la requirente precisa ampliar, razón por la cual se solicita el servicio por un (1) mes más, tiempo suficiente para contar con el nuevo contrato objeto de la licitación en cuestión.

Dada esta situación, es necesario considerar las disposiciones legales vigentes, y al respecto traer a colación lo dispuesto en el **Artículo 67.- De la modificación de los contratos** de la Ley N°7021/2022 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, el cual expresa: *Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.*

El contrato cuya ampliación se requiere es de los denominados “Contratos Cerrados” donde se consigna en el mismo un monto y cantidad definido desde el momento de la convocatoria; en dicho instrumento el adjudicado, oferta un precio unitario por cada mes de servicio. Cabe destacar que en la presente modificación no se procede introducir cambio alguno al precio mensual unitario ofertado, así como tampoco se incluyen ítems ni servicios no ofertados, constituyendo de esta manera la presente modificación una simple ampliación de monto y vigencia, a fin de atender los requerimientos institucionales.

Por otro lado, resulta oportuno mencionar aquí que el sistema de adjudicación adoptado en el llamado ha sido por el total, así mismo, actualmente en cuanto a la ejecución del mismo, el referido contrato a la fecha ha sido ejecutado sin inconvenientes, de modo que la actividad administrativa ha sido bastante importante, razón por la cual, a fin de evitar inconvenientes en las distintas gestiones administrativas subrayamos la necesidad de dar continuidad a los servicios que la firma adjudicada viene realizando.

La ampliación requerida es como sigue:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	MONTO PARA AMPLIAR	PORCENTAJE
1	MCN – ID.441361 “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP”	G. 6.766.000	G. 54.128.000	G. 6.766.000	12,5%

  
Lic. Roberto C. Jiménez C., Director  
Dirección de TIC  
Universidad Politécnica Taiwan Paraguay

Avda. Sebastián Gaboto / Comando de Comunicaciones del Ejercito  
Asunción– Paraguay  
[www.uptp.edu.py](http://www.uptp.edu.py)



El presente contrato se halla en el mes ocho (8) de ejecución y su vigencia es hasta el día 09/02/2025, desde la formalización de este; para lo que hubiere lugar, señalamos que el pedido de ampliación se realiza durante la vigencia del contrato, según lo dispuesto en la normativa legal vigente.

Cabe destacar que el proveedor ha presentado su conformidad a los efectos de la presente ampliación. Asimismo, consultado a la Dirección Financiera dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de la UPTP, ha confirmado la existencia de disponibilidad para atender la modificación que nos ocupa, cumpliéndose así, el último de los requerimientos legales.

Finalmente, la modificación pretendida, no supone una condición más ventajosa para el proveedor, por el contrario, la misma es claramente necesaria para atender las distintas tareas de esta Contratante, y en opinión de esta Dirección TIC, la ampliación pretendida procedente.

Fin del dictamen.

Atentamente,

Lic. Roberto C. Jiménez C., Director  
Dirección de TIC  
Universidad Politécnica Taiwán Paraguay



## RESOLUCIÓN UPTP N° 034/2025

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 01/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA RIEDER S.A.C.I., EN EL MARCO DEL LLAMADO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024 “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP” – ID 441361**

Asunción, 07 de febrero de 2025

**VISTO:**

El Memorándum DGAF N° 12/2025, por el cual la Dirección General de Administración y Finanzas solicita la gestión de una adenda al Contrato N° 01/2024 suscrito entre la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay y la Empresa RIEDER S.A.C.I., en el marco del llamado a Menor Cuantía Nacional N° 01/2024 SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP – ID 441361

El Contrato N° 01/2024 entre la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay y la firma RIEDER S.A.C.I., en el marco del llamado MCN N° 01/2024 – “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP” – ID 441361, y;

**CONSIDERANDO:** Que, la Universidad Politécnica Taiwán Paraguay, fue creada por Ley N° 6096 de fecha 31 de mayo de 2018 como una entidad pública, hallándose supeditada a la aplicación de las leyes que rigen los procedimientos para las contrataciones públicas.

Que, en fecha 6 de junio de 2024, fue suscrito el Contrato N° 01/2024 entre la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay y la firma RIEDER S.A.C.I., en el marco del llamado MCN N° 01/2024 – “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP” – ID 441361.

Que, por el Memorándum DTIC N° 17/2024, la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación de la UPTP solicita la gestión de una Adenda al Contrato N° 01/2024 suscrito con la firma RIEDER S.A.C.I. en el marco del llamado a MCN N° 01/2024 – SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP – ID 441361, a fin de ampliar el monto y la vigencia del servicio por un mes adicional, adjuntando los antecedentes correspondientes para su tramitación ante la DNCP.

Que, al respecto se expide la Dirección Operativa de Contrataciones a través del Dictamen DOC N°01/2025, de fecha 22 de enero de 2025, en su parte conclusiva, señala: *“En resumen, la ampliación pretendida por el área requirente, no supone una condición más ventajosa para*



## RESOLUCIÓN UPTP N° 034/2025

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 01/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA RIEDER S.A.C.I., EN EL MARCO DEL LLAMADO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024 “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP” – ID 441361**

*el proveedor, por el contrario, la misma es claramente necesaria para atender las distintas tareas de esta Contratante, y en opinión de esta Dirección Operativa de Contrataciones (DOC), la ampliación pretendida procedente”*

Que, por el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 01/2025, la Dirección General de Administración y Finanzas, certifica la disponibilidad para proceder a la adenda solicitada.

Que, por su parte, el Artículo 67.- *De la modificación de los contratos de la Ley N° 7021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, dispone: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley. Las condiciones para las modificaciones de contratos de bienes, servicios, consultorías y obras públicas serán las determinadas en el reglamento de la presente Ley.*

Que, el Artículo 102 del Decreto N° 2264/24 dispone la “*Designación del administrador de contrato: Para cada contrato suscrito, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato.*” En tal sentido, la Dirección Operativa de Contrataciones en su Dictamen DOC N° 01/2025 expone que: *resulta oportuno proceder a la actualización de la Cláusula 8 - ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO del Contrato N° 01/2024 objeto del llamado con ID*



## RESOLUCIÓN UPTP N° 034/2025

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 01/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA RIEDER S.A.C.I., EN EL MARCO DEL LLAMADO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024 “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP” – ID 441361**

*441361 – MCN N° 01/2024 “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP”, a través de la adenda en gestión, y designar al Sr. Roberto Jiménez, nombrado por Resolución UPTP N° 465/2024 de fecha 30/12/2024 como Director de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC) de la UPTP, para fungir como administrador del contrato en cuestión.*

Que, el Art 103° del Decreto N° 2264/2024 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/22 “DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PUBLICAS” establece las Funciones del administrador del contrato.

Que, el Artículo 70° de la Resolución DNCP N° 4401 de fecha 17 de noviembre de 2023 “POR EL CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N°7021/2022 DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, establece: “Acreditación. La designación del Administrador del Contrato deberá instrumentarse a través de un acto administrativo emitido por la Máxima Autoridad, en el que conste la persona física que fungirá como tal, de conformidad con el Artículo 79 del Decreto, el cual deberá constar expresamente en la cláusula del contrato suscripto entre las partes”.

Que, por el Dictamen DAJ N° 06/2025, de fecha 02 de febrero de 2025, la Dirección de Asesoría Jurídica de la UPTP concluye que no existen impedimentos legales para proceder a la Adenda, y que procede la designación del Lic. Roberto Jiménez como administrador del contrato, dado que es quién ocupa el cargo de Director de TIC.

Que, con base en los antecedentes mencionados se hace necesario proceder a la adenda del Contrato N°01/2024 de fecha 6 de junio de 2024, a fin de asegurar la continuidad del servicio Internet de Contingencia para la UPTP.

Que, en Acta N°2/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023 del Consejo Superior Universitario consta la designación como Rector de la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay de Don Jorge Daniel Duarte Rolón.



RESOLUCIÓN UPTP N° 034/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA N° 01 AL CONTRATO N° 01/2024 SUSCRITO CON LA FIRMA RIEDER S.A.C.I., EN EL MARCO DEL LLAMADO DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 01/2024 “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP” – ID 441361

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones y de conformidad a las consideraciones y disposiciones legales precitadas,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN PARAGUAY

RESUELVE:

- Artículo 1°.** Aprobar la Adenda N° 01 del Contrato N° 01/2024 suscrito con la firma RIEDER S.A.C.I., con RUC N°80002612-8, en el marco del llamado a MENOR CUANTÍA NACIONAL – ID.441361 “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP – ID 441361, que como Anexo forma parte íntegra de esta Resolución, por un valor de Guaraníes seis millones setecientos sesenta y seis mil (G\$ 6.766.000), con vigencia hasta el día 9 de marzo de 2025.
- Artículo 2°.** Designar al Sr. Roberto Carlos Jiménez Calabrese, con C.I. N° 1.104.226, director de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, como Administrador del contrato objeto del presente llamado, conforme a los Artículos 102 y 103 del Decreto N° 2264/2024.
- Artículo 3°.** Autorizar a la Dirección Operativa de Contrataciones a proceder conforme la normativa aplicable en lo referente a los procedimientos de comunicación y publicación ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- Artículo 4°.** Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Abg. CINTHYA NOEMÍ RUIZ  
Secretaria General

Econ. JORGE DANIEL DUARTE ROLÓN  
Rector



**GOBIERNO DEL PARAGUAY** | **PARAGUÁI REKUÁI**



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWAN - PARAGUAY**  
臺灣-巴拉圭科技大學



**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN PARAGUAY**  
**DIRECCION DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**  
**ORDEN DE SERVICIO**

Orden N°: 01/2025      Fecha OS: 10/1/2025      PERIODO: 10/1/2025      9/2/2025  
 Proveedor: RIEDER & CIA S.A.C.I.      OG: 268      SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP

RUC N°: 80002612-8  
 Dirección: Avenida Perú N.º 1098, Esquina General Artigas  
 Email: [licitaciones@rieder.com.py](mailto:licitaciones@rieder.com.py)  
 Teléfono: 214 114

**Administrador del Contrato: DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN**

Contrato N° 01/2024

SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP

ID LLAMADO N°: 441361

Item	Unidad	Cantidad	Descripción	Precio Unitario	Total
1	MES	1	SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP CUOTA 08/08	₡ 6.766.000	₡ 6.766.000
Subtotales					₡ 6.766.000
Totales					₡ 6.766.000
IVA%					₡ 615.091

Son guaraníes: SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL . ----

  
**Lic. Roberto C. Jiménez C., Director**  
 Dirección de TIC  
 Universidad Politécnica Taiwan Paraguay  
 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN



RIEDER Y CIA S.A.C.I.

**ADENDA N° 01/2025**

Entre la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN-PARAGUAY**, domiciliada en la Avenida Sebastián Gaboto, Barrio Tacumbú de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Rector **Econ. Jorge Daniel Duarte Rolón**, con cédula de identidad N° 2.503.435, denominada en adelante “**LA CONTRATANTE**”, por una parte; y, por la otra, la firma **RIEDER Y CÍA. S.A.C.I.** con RUC N° **80002612-8**, domiciliada en la calle Avda. Perú N°1098 esq. Gral. Artigas, de la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada para este acto por los señores **Agustín Clemotte Silvero**, con cédula de identidad N° 737.547, y el **Sr. Jorge Zabrodiec Szyseja**, con cédula de identidad N° 382.937, denominada en adelante “**EL PROVEEDOR**”, e identificadas en conjunto como “**LAS PARTES**”, acuerdan celebrar la presente adenda al Contrato N° 01/2024 suscrito entre la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay y la firma RIEDER Y CÍA. S.A.C.I., en el marco del procedimiento de Menor Cuantía Nacional N° 01/2024 – ID N° 441361 “SERVICIO DE INTERNET PARA CONTINGENCIA EN LA UPTP”, que estará sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones:

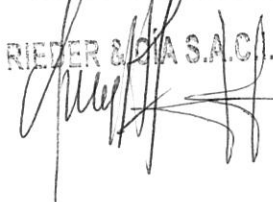
**1. ANTECEDENTES:**

- 1.1. Contrato N° 01/2024 entre la Universidad Politécnica Taiwán-Paraguay y RIEDER y Cía. S.A.C.I., suscrito en fecha 06 de junio de 2024, y sus documentos integrantes.
- 1.2. Resolución N° 034/2025, del 07 de febrero de 2025 “Por la cual se autoriza la adenda N° 01 al Contrato N° 01/2024 suscrito con la firma RIEDER S.A.C.I., en el marco del llamado de Menor Cuantía Nacional N° 01/2024 “Servicio de internet para contingencia en la UPTP” – ID 441361”.

**2. OBJETO:**

La presente Adenda tiene por objeto la ampliación del contrato en cuanto al monto, vigencia y designación del administrador del contrato y, por tanto, establecer los derechos y obligaciones que asumen **LAS PARTES** con motivo de estas modificaciones.

- 2.1. **LAS PARTES** convienen en ampliar la vigencia del contrato hasta el 09 de marzo de 2025, para la prestación del servicio de internet para contingencia de la UPTP.
- 2.2. **LAS PARTES** convienen ampliar el monto del contrato en la suma de **₡ 6.766.000** (guaraníes seis millones setecientos sesenta y seis mil) correspondiente al monto por un mes más de prestación del del servicio de internet para contingencia de la UPTP.
- 2.3. **LAS PARTES** convienen en ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento de contrato por un valor del 10% del monto de la ampliación y extender la vigencia del mismo por el periodo de treinta (30) días adicionales al plazo de vigencia de la presente adenda.

  
RIEDER & CIA S.A.C.I.

Avda. Sebastián Gaboto / Comando de Comunicaciones del Ejército  
Asunción- Paraguay  
[www.uptp.edu.py](http://www.uptp.edu.py)





2.4. LA CONTRATANTE designa como administrador del contrato al Sr. Roberto Carlos Jiménez Calabrese, con cédula de identidad N° 1.104.226, director de Tecnología de la Información y Comunicación (DTIC), en los términos del artículo 102 del Decreto N° 2264/2024, reglamentario de la Ley N° 7021/2022 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS” y conforme el artículo 2 la Resolución N° 034/2025, del 07 de febrero de 2025.

2.5. LAS PARTES acuerdan que todas las demás cláusulas establecidas en el Contrato N° 01/2024, suscripto el 06 de junio de 2024, no sufren modificación alguna y tienen plena vigencia.

En prueba de conformidad, se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los siete días del mes de febrero del año dos mil veinticinco.

RIEDER & CÍA. S.A.C.I.

Sr. Agustín Clemente Silvero

RIEDER Y CÍA. S.A.C.I.

El Proveedor



Econ. Jorge Daniel Duarte Rolón

Rector de la UPTP

La Contratante

RIEDER & CÍA. S.A.C.I.

Sr. Jorge Zabrodiec Szyseja

RIEDER Y CÍA. S.A.C.I.

El Proveedor



RESOLUCIÓN UPTP N° 465/2024

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASLADO TEMPORAL DEL FUNCIONARIO ROBERTO CARLOS JIMÉNEZ CALABRESE, Y SE LE DESIGNA COMO DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN - PARAGUAY.**

Asunción, 30 de diciembre de 2024.

**VISTO:** La Resolución CGR N° 1107/2024 del 14 de noviembre de 2024, “Por la cual se autoriza la comisión interinstitucional del funcionario de la Contraloría General de la República, Roberto Carlos Jiménez Calabrese, para prestar servicios en la Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay.”, comunicada a través de la Nota CGR N° 5110/2024; y,

**CONSIDERANDO:** Que, la Universidad Politécnica Taiwán – Paraguay fue creada por la Ley N° 6096/2018 como una entidad pública que adecua su funcionamiento a lo establecido en la Ley N° 4995/12 “De Educación Superior” y demás normas pertinentes.

Que, la Ley N° 4995/13 “DE EDUCACIÓN SUPERIOR”, en cuanto a la autonomía de las universidades, señala en el artículo 33 que esto implica, entre otros: “1) *Seleccionar y nombrar el personal de servicios administrativos, establecer su régimen de trabajo y promoción acorde con las normas vigentes*”; y, luego, en su artículo 36 establece que: “(...) *el gobierno de las universidades será presidido por un Rector de acuerdo sus estatutos (...)*”.

Que, en lo pertinente a la movilidad de funcionarios autorizada en la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública”, la modalidad del traslado temporal se halla regulada en el Decreto N° 1092/2024, reglamentario de la Ley N° 7228 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024”, artículos 72 y siguientes.

Que, en la última parte del artículo 72, ya mencionado, se establece que el traslado temporal debe ser autorizado por resolución u otra disposición legal institucional, tanto en la Entidad de origen como en la de destino.

Que, por la Resolución CGR N° 1107/2024 del 14 de noviembre de 2024, la Contraloría General de la República autoriza el traslado temporal del

Avda. Sebastián Gaboto / Comando de Comunicaciones del Ejército  
Asunción- Paraguay  
[www.uptp.edu.py](http://www.uptp.edu.py)



RESOLUCIÓN UPTP N° 465/2024

**POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASLADO TEMPORAL DEL FUNCIONARIO ROBERTO CARLOS JIMÉNEZ CALABRESE, Y SE LE DESIGNA COMO DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN - PARAGUAY.**

funcionario Roberto Carlos Jiménez Calabrese, con C.I. N° 1.104.226, para prestar servicios en la Universidad Politécnica Taiwán Paraguay, hasta el 31 de diciembre de 2025.

Que, en ese marco, se hace necesario dictar la resolución por la cual se acepta el traslado temporal autorizado, además de asignar funciones al señor Roberto Carlos Jiménez Calabrese.

Que, en el Estatuto de la Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay se establece que una de las atribuciones del Rector, como máxima autoridad institucional, es "*nombrar, contratar y remover al personal administrativo y académico de la Universidad*".

Que, en Acta N° 02/2023 de fecha 12 de diciembre de 2023, de la Reunión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario, consta la designación como Rector de la Universidad Politécnica Taiwán Paraguay de Don Jorge Daniel Duarte Rolón.

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a las consideraciones y disposiciones legales precitadas,

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN - PARAGUAY,**

**RESUELVE:**

**Art 1.-** **Aceptar** el traslado temporal de Roberto Carlos Jiménez Calabrese, con C.I. N° 1.104.226, funcionario de la Contraloría General de la República, para prestar servicios en la Universidad Politécnica Taiwán Paraguay, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

Avda. Sebastián Gaboto / Comando de Comunicaciones del Ejército  
Asunción- Paraguay  
[www.uptp.edu.py](http://www.uptp.edu.py)



RESOLUCIÓN UPTP N° 465/2024

POR LA CUAL SE ACEPTA EL TRASLADO TEMPORAL DEL FUNCIONARIO ROBERTO CARLOS JIMÉNEZ CALABRESE, Y SE LE DESIGNA COMO DIRECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA TAIWÁN - PARAGUAY.

- Art 2.-** Facultar a la Dirección General de Gestión de Personas a remitir el informe de asistencia mensual del funcionario a la Contraloría General de la República, dentro de los primeros diez (10) días hábiles de cada mes.
- Art 3.-** Designar a Roberto Carlos Jiménez Calabrese, con C.I. N° 1.104.226, como Director de Tecnologías de la Información y Comunicación de la Universidad Politécnica Taiwán - Paraguay, con vigencia desde el 01 de enero de 2025.
- Art 4.-** Autorizar a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago de las remuneraciones temporales o complementarias que le correspondan, en igualdad de condiciones que el funcionario que figura en planilla de la Universidad, siempre y cuando no lo perciba en su entidad de origen.
- Art 5.-** Facultar a la Dirección General de Gestión de Personas a proceder conforme a la normativa vigente.
- Art 6.-** Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

  
Abg. CINTHYA NOEMÍ RUIZ  
Secretaria General



  
Econ. JORGE DANIEL DUARTE ROLÓN  
Rector